

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

12939

Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 17 de diciembre de 2020 por la que se autoriza una organización temporal especial para el ciclo formativo de grado superior en Vitivinicultura (INA31)

Hechos

1. El Gobierno del Estado, previa consulta a las comunidades autónomas, establece los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional. De acuerdo con esto, dictó el Real Decreto 1688/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de técnico superior en Vitivinicultura y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).

2. El artículo 31 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula los programas formativos en la modalidad de alternancia en colaboración con empresas, y el Decreto 91/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional en las Illes Balears, prevé en el artículo 21 medidas de flexibilización y de innovación en la oferta de ciclos formativos mediante programas formativos en alternancia. Además, el artículo 47 del citado Decreto regula los programas formativos en alternancia en colaboración con empresas y concreta determinados aspectos del proceso de enseñanza y aprendizaje a la empresa y la formación que se debe desarrollar en el centro educativo.

3. El artículo 21 del Decreto 91/2012 también prevé que se pueden establecer medidas para flexibilizar las condiciones en que se imparten los ciclos formativos, para responder a las necesidades del sistema productivo o de varios colectivos. Entre otras medidas, el consejero competente en materia de educación puede autorizar que un centro imparta determinados módulos o unidades formativas que se cursen en periodos lectivos diferentes a los establecidos a todos los efectos, en las condiciones que se determinen.

4. En las Illes Balears, el IES Felanitx tiene autorizada la impartición del ciclo formativo de formación profesional de grado superior en Vitivinicultura. Este centro ofrece un grupo mixto de alumnos que incluye alumnos que cursan el ciclo de forma presencial mediante un programa de asistencia continuada en el centro y un número de alumnos que cursan estas enseñanzas en alternancia (formación profesional dual).

5. El 29 de septiembre de 2020, el IES Felanitx presentó una solicitud en la que solicitaba una organización temporal y horaria especial para impartir el ciclo formativo de grado superior en Vitivinicultura, tanto para los alumnos que lo cursan de forma presencial como para los alumnos de formación profesional dual. En la solicitud se expresan los motivos que justifican esta organización temporal, relacionados con el ciclo vegetativo de la viña. El centro presentó una propuesta de calendario para los estudios del CFGS en Vitivinicultura.

6. El 15 de diciembre de 2020, el director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores firmó un informe favorable para la autorización de una organización temporal especial en los mismos términos que figuran en esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 1688/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de técnico superior en Vitivinicultura y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. El artículo 31 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

3. Los artículos 21 y 47 del Decreto 91/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional en las Illes Balears.

4. La Orden EDU/2243/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico superior en Vitivinicultura.

Por todo ello, dicto la siguiente



**Resolución**

1. Autorizar una organización temporal especial para el ciclo formativo de grado superior en Vitivinicultura del IES Felanitx, que permita a los alumnos del régimen presencial y los de la modalidad de FP dual de este ciclo puedan coincidir en el centro educativo la mayor parte de días lectivos y compartir las horas de enseñanza, de tal manera que se facilite la organización de los contenidos del ciclo formativo y su aprendizaje.
2. Autorizar la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas artísticas superiores para que adopte las medidas necesarias para aplicar el que dispone esta Resolución.
3. Ordenar que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
4. Establecer que esta Resolución entre en vigor al día siguiente de su publicación y que sea de aplicación a partir del curso actual.

Palma, 17 de diciembre de 2020

El consejero de Educación, Universidad e Investigación

Martí X. March i Cerdà

ANEXO**Organización temporal especial**

1. La programación anual del ciclo debe asegurar que los módulos se imparten de acuerdo con el número de horas anuales que se prevén en la Orden EDU/2243/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico superior en Vitivinicultura.
2. Esta organización temporal especial es válida para todos los alumnos que cursan el ciclo, incluidos los alumnos que cursan el ciclo mediante un programa formativo en alternancia (formación profesional dual).
3. Los términos de esta autorización se deben hacer constar en el proyecto curricular del CFGS de técnico superior en Vitivinicultura.
4. El motivo de la organización temporal especial es para que los alumnos, tanto los de régimen presencial como los de la modalidad de FP dual, puedan aprovechar, de manera conjunta, el mayor número de días lectivos en el centro educativo.
5. El adelanto del inicio de curso (autorizado mediante la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 22 de julio de 2019 por la que se autoriza una organización temporal especial para el ciclo formativo de Vitivinicultura) permite avanzar 100 horas del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y aprovechar, de este modo, el calendario de vendimia y el periodo de trabajo dentro de la bodega.

1. Resumen del calendario del régimen presencial:

Periodo	Régimen presencial	
	Curso escolar ordinario (no hay cambio de calendario):	
Del 29-09-2020 al 28-06-2021	Centro educativo	Módulo
		Horas
		0077. Viticultura
		255
		0078. Vinificaciones
		195
		0079. Procesos Bioquímicos
		165
Del 01-09-2021 al 30-09-2021	FCT	100 horas



Periodo	Régimen presencial		
Del 01-10-2021 al 11-04-2022	Centro educativo	117 x 5,5 = 643,5	
		Módulo	Horas
		0080. Estabilización, Crianza y Envasado.	140
		0082. Industrias Derivadas	120
		0083. Cata y Cultura Vitivinícola	60
		0084. Comercialización y Logística en la Industria Alimentaria	120
		0086. Gestión de Calidad y Ambiental en la Industria Alimentaria	100
		0089. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60
		0087. Proyecto de Vitivinicultura	40
		Total	640
Del 25-04-2022 al 16-06-2022	FCT	300 horas	
Del 17-06-2022 al 23-06-2022	Centro educativo	4 x 5,5 = 22 horas	

2. Resumen del calendario de la modalidad de FP Dual:

Contrato	Periodo	Modalidad dual	
Duración del contrato: del 24-05-2021 al 23-05-2022	Del 29-09-2020 al 23-05-2021	Centro educativo	140 días x 5,5 h/día = 770 h
	Del 24-05-2021 al 06-06-2021	Centro educativo	10 días x 5,5 h/día = 55 h
	Del 07-06-2021 al 28-06-2021	Centro de trabajo	15 días x 8 h/día = 120 h
	Del 29-06-2021 al 31-08-2021	Centro de trabajo	47 días x 8h/día = 376 h
	Del 01-09-2021 al 30-09-2021	Centro de trabajo	22 días x 8h/día = 176 h
	Del 01-10-2021 al 09-12-2021	Centro de trabajo	47 días x 8h/día = 376 h
	Del 10-12-2021 al 13-04-2022	Centro educativo	71 días x 5,5 h/día = 390,5 h
	Del 25-04-2022 al 23-05-2022	Centro de trabajo	20 días x 8 h/día = 160 h
Duración del contrato: del 24-05-2022 al 23-06-2022	Del 24-05-2022 al 16-06-2022	Centro de trabajo	15 días x 8 h/día = 120 h
	Del 17-06-2022 al 23-06-2022	Centro educativo	4 días x 5,5h/día = 22 h

3. Cómputo de horas de la modalidad presencial:

	Horas 1r curso (2020-2021)	Horas 2n curso (2021-2022)
Actividades formativas en el centro educativo	960	643,5
Módulo de FCT y Proyecto de Vitivinicultura	----	100 + 300 + 40 = 400

4. Cómputo de horas de la modalidad de dual:

1º año (del 24 de mayo de 2021 al 23 de mayo de 2022)	
	Horas
Jornada máxima anual del sector	1.740
El tiempo de trabajo efectivo no puede ser superior al 75 % de 1.740 horas	1.305
El 25 % de 1.740 horas deben ser como mínimo actividades formativas en el centro educativo	435 (mínimo)

	Días totales	Horas lectivas diarias	Horas totales
Trabajo efectivo en la empresa	15 + 47 + 22 + 47 + 20 = 151	8	1.208
Actividades formativas en el centro educativo	10 + 71 = 81	5,5	445,5 (superior a 435)



2º año (del 24 de mayo de 2022 al 24 de junio de 2022)	
Jornada máxima anual del sector según la normativa	1.740 horas máximas legales
Días laborales del 2º año de contrato	30 días
Jornada máxima del sector, proporcional a los 35 días	143 horas máximas legales
El tiempo de trabajo efectivo no puede ser superior al 85 % de 143	122
El 15 % de 143 debe ser como mínimo actividades formativas al centro educativo	21 (mínimo)

	Días totales	Horas diarias lectivas	Horas totales
Trabajo efectivo en la empresa	15	8	120
Actividades formativas en el centro educativo	4	5,5	22 (superior a 21)

6. El centro debe ajustar anualmente la propuesta de calendario escolar respetando el total de horas por módulo y los términos de la autorización.

